

LEY DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1947

AVANCE EN CUENTA CORRIENTE. El Banco Central concederá el señalado a la Comisión Mixta Ferroviario Argentino-Boliviana.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o Autorízase al Banco Central de Bolivia conceder a la Comisión Mixta Ferroviaria Argentino-Boliviana, un avance en Cuenta Corriente hasta la suma de diez millones de bolivianos, por el plazo de seis meses renovables en forma rotativa, para la atención de sus necesidades en la construcción de los Ferrocarriles Yacuiba-Santa Cruz y Tarabuco? Boyuibe

Artículo 2o La Comisión Mixta empleará los fondos retirados en las obras que construya, para lo cual el avance en Cuenta Corriente deberá establecerse en la Agencia del Banco Central de Bolivia de Yacuiba.

Artículo 3o El Poder Ejecutivo garantizará este crédito con las rentas generales de la Nación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz 8 de noviembre de 1947.

M. Urriolagoitia.?A. Landívar Ribera.?E. Monasterio.? Senador Secretario.?N. García Chávez, Senador Secretario.?P. Montaña, Diputado Secretario.?E. Fernández, Diputado Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. HERTZOG G.?C. Guachalla.